



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL en adelante "INAES", con domicilio en Av. Belgrano 1.656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio Dr. Marcelo Oscar COLLOMB, por una parte, y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante "ACUMAR", con domicilio en la calle Esmeralda 255, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Lucas Martín FIGUERAS, por la otra, LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO de COOPERACIÓN, en adelante denominado CONVENIO MARCO, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA - El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre "INAES" y "ACUMAR" a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la gestión de los programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas y la protección social de la/s población/es más vulnerable de la Cuenca Matanza Riachuelo, contribuyendo a la recomposición del ambiente y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, como así también, apoyo administrativo, desarrollo complementarios y otras acciones que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA - SELECCION: ACUMAR será la que determine el universo de los beneficiarios de las acciones descriptas en la CLAUSULA PRIMERA, siendo las mismas desarrolladas conjuntamente entre LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA - COMUNICACIÓN: A los fines de garantizar un canal directo de comunicación de manera de agilizar y hacer más eficiente la gestión entre LAS PARTES, La Dirección de Fortalecimiento Comunitario e Institucional de la



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ACUMAR, o quien en el futuro asuma sus funciones, llevará adelante la implementación de las acciones que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO.

CLAUSULA CUARTA – INTERCAMBIO: INAES y ACUMAR intercambiarán, en la medida de sus posibilidades, la documentación necesaria para la tarea que realicen conjunta y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la Entidad que suministre dicha información.

CLAUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES deben abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos salvo que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLAUSULA SEPTIMA – RESCISION: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a indemnización a favor de la otra. Para el supuesto que existiera trabajos en curso, los mismos continuarán hasta su total conclusión. Ello sujeto a disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.

CLAUSULA OCTAVA - AUTONOMIA FUNCIONAL: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA NOVENA – CONTROVERSIA: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO y/o de Protocolos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, LAS



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

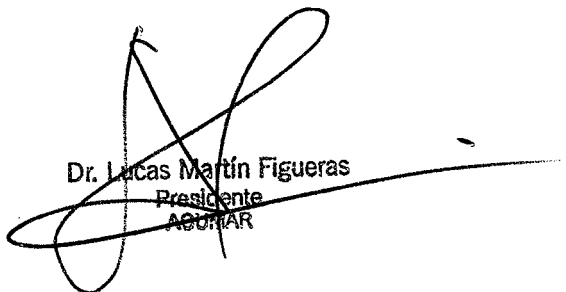
PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses.

CLAUSULA DECIMA: COMPETENCIA. No obstante lo acordado en la cláusula SEPTIMA, si persistieran diferencias, : Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrá cualquier tipo de notificación.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Por su parte en representación del INAES actuarán de manera conjunta, individual la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual y/o la Dirección de Fomento y Evaluación de Proyectos Cooperativos y Mutuales.

Para todos los efectos legales que pudieran corresponder se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre del 2019.-----


Dr. Lucas Martín Figueras
Presidente
AGUMAR


DR. MARCELO O. COLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio INAES - ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.